

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y
LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Santiago, 12 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 193

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N. ° 3 de 2006 del Ministerio de Educación que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N. ° 153 de 1981, D.U. N° 1261 de 2021 y sus modificaciones; D.U. N° 26321 de 2023; Decreto Tra N° 309/87/2022, 309/147/2023, D.U N° 101 de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de julio de 2025 se suscribió un contrato de prestación de servicios entre la Subsecretaría de Educación y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, para la profundización de un sistema de trabajo técnico pedagógico, que desde una perspectiva situada y dialogante, favorezca y promueva la participación, la formación continua y la discusión crítica de la propia práctica en los Liceos Emblemáticos, con el propósito de resguardar el logro de aprendizajes de excelencia, en el marco del desarrollo integral que promueve el currículum nacional.
2. Que, la Subsecretaría de Educación, pagará a la **Universidad** hasta una suma única y total de \$76.000.000 (setenta y seis millones de pesos.), exenta de I.V.A.
3. Que, la referida contratación fue aprobado mediante Decreto Exento N° 574 de fecha 01 de agosto de 2025 de la Subsecretaria de Educación.
4. Que, conforme lo anterior y encontrándose suscrito el referido contrato, corresponde su aprobación mediante el respectivo acto administrativo, para su posterior ejecución.

POR TANTO,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** entre la **Subsecretaría de Educación y la Facultad de Filosofía y Humanidades a través de su Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua**, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 09 de julio de 2025, comparece, por una parte, la **Subsecretaría de Educación**, R.U.T N°60.901.000-2 representada por doña **Alejandra Arratia Martínez**, Subsecretaria de Educación, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la "**Subsecretaría**"; y por otra, la **Universidad de Chile**, RUT 60.910.000-1, representada por don **Raúl Armando Villarroel Soto**, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, cédula de identidad N° 5.747.948-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto N° 1025, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la "**Universidad**", entre las que se ha acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El protocolo de acuerdo para el presupuesto 2025 suscrito por el Ministerio de Educación señala en su compromiso N°4 que, en el programa presupuestario de la Subsecretaría de Educación, se incluirá una glosa para la ejecución de un plan que tendrá dentro de sus objetivos la recuperación del mérito y fortalecimiento de la excelencia académica en los liceos denominados emblemáticos.

La Resolución Exenta N° 1225, de 2025, del Ministerio de Educación, enumera los establecimientos que, por sus especiales características, adquieren la denominación de emblemáticos, dentro las cuales se cuenta el haber sido fundados hace aproximadamente un siglo, con prevalencia de matrícula en enseñanza media, históricamente sobresalientes en sus territorios por su destacado desempeño en los campos académicos y sociales, siendo espacios reconocidos por la comunidad como establecimientos que a lo largo de la historia de Chile han otorgado oportunidades de éxito futuro a sus estudiantes, promoviendo la movilidad social y contribuyendo significativamente al desarrollo del país.

Aun así, estas comunidades -al igual que el resto del sistema educativo- no han estado ajenas a las transformaciones sociales que ha experimentado el mundo en diferentes ámbitos, por ejemplo, el ingreso de las mujeres al mercado laboral, los avances en materia de inclusión de personas neurodivergentes, el avance de las tecnologías digitales y, en el contexto educativo chileno, el aumento exponencial de la cobertura educativa registrado desde fines del siglo XX, seguido del incremento significativo de matrícula en la educación media a principios de este siglo, en parte impulsado por la promulgación de la Ley 19. 876 que establece la obligatoriedad y gratuidad de la educación media.

Lo anterior trajo repercusiones para estos establecimientos en, al menos, dos ámbitos, el primero, respecto de la diversificación del perfil de estudiantes con la intención de ingresar a sus aulas; el segundo, la puesta a prueba de sus procesos de admisión, considerando el aumento exponencial de la demanda por los cupos disponibles.

A su vez, la promulgación en 2015 de la Ley de Inclusión, que vino a regular la admisión de estudiantes a los establecimientos que reciben subvención del Estado puso a los Liceos Emblemáticos ante el desafío de desarrollar nuevas perspectivas para acoger, dentro de sus culturas educativas, a la diversidad de personas que aspiraba a formar parte de estos espacios antes reservados para unos pocos.

En este sentido, lo que se ha podido advertir es que, aun cuando se han desplegado múltiples esfuerzos por dar respuesta a estas importantes transformaciones, tanto desde la política pública

como desde los espacios locales y las comunidades educativas, todavía se hace necesario seguir fortaleciendo las capacidades de los equipos educativos para transitar a una cultura escolar que, sin renunciar a la excelencia académica y a celebrar el mérito como mecanismo para el desarrollo personal, sea inclusiva, democrática, participativa y con sentido de comunidad. En suma, afianzar un hacer pedagógico que propenda al desarrollo integral de las capacidades de las y los estudiantes sin abandonar la protección de sus trayectorias educativas.

Para ello, es clave desplegar acciones en los distintos ámbitos de la gestión escolar y una de ellas refiere al fortalecimiento de las capacidades de liderazgo pedagógico respecto de los desafíos que ofrece el proceso de enseñanza – aprendizaje, ahora, situado en una cultura escolar sin barreras de acceso. Principal atención reviste, entonces, el rol de las y los profesionales a cargo de entregar acompañamiento y apoyo pedagógico al equipo docente, pues son quienes conducen y orientan la gestión pedagógica en los establecimientos y quienes deben asegurar que se alcance el desarrollo integral del estudiantado.

Para atender este desafío, durante la última década, de manera natural se ha ido moldeando un perfil para los equipos técnicos, directivos y docentes que forman parte de los Liceos Emblemáticos, acorde con la tarea de mantener los altos estándares formativos. Generalmente, este perfil se asocia a un alto nivel de formación académica, al conocimiento de diversos modelos pedagógicos y de gestión y a la implementación de variadas estrategias y programas educativos, entre otros.

Considerando lo anterior y habiendo consenso en que es esencial que los integrantes de equipos técnicos de los liceos denominados emblemáticos dispongan de herramientas que les permitan implementar un acompañamiento docente que, además de orientar prácticas y desarrollar capacidades en el profesorado, consiga apropiarse a las y los docentes del rol que les compete al ser parte de comunidades educativas desafiantes, se hace necesario que los procesos de fortalecimiento de capacidades en los equipos técnicos tengan una estructura congruente con las condiciones de contexto descritas, por lo que la contribución a su desarrollo profesional no podría limitarse a un tipo de instrucción en formato de curso, sino más bien desplegarse desde metodologías basadas en el diálogo, la discusión entre pares, la mentoría o acompañamiento del “amigo crítico”.

Zanjado lo anterior, es necesario situar la necesidad formativa en la evidencia bibliográfica que la sustenta, en tal sentido, lo que sabemos es que los directivos técnicos de los establecimientos se convierten en agentes determinantes para gestionar y desarrollar estrategias y/o capacidades que mejoren las organizaciones educativas, ya que son quienes lideran el establecimiento. Es importante considerar que el liderazgo directivo escolar es fundamental para las políticas educativas (OCDE, 2008; Weinstein y Muñoz, 2012; Mineduc, 2015). En particular, aquel que ejercen los equipos directivos de los establecimientos escolares, ya que un liderazgo efectivo es capaz de impactar positivamente en los aprendizajes de los y las estudiantes, siendo un factor diferenciador que permite concretar la capacidad potencial a todos los miembros de la comunidad educativa (Leithwood, 2008; Bellei et al. 2014; Mineduc, 2015).

En tanto, el Marco para la Buena Dirección y Liderazgo Escolar (Mineduc, 2015), considera el desarrollo de las capacidades profesionales y el liderazgo de los procesos de enseñanza y aprendizaje dentro de las dimensiones prácticas que orientan el liderazgo escolar efectivo.

De acuerdo con Medina y Gómez (2014), se visualiza el liderazgo pedagógico como el estilo en la toma de decisiones que asume, impulsa y desarrolla una nueva cultura en las Instituciones. Para el logro de la innovación y transformaciones de la cultura y prácticas escolares, se requiere de un liderazgo de tipo “distribuido” (Lorenzo, 2011), donde se conduce la tarea, pero se entiende que es un trabajo mancomunado de todos los actores.

El liderazgo y protagonismo de los directivos técnicos de los establecimientos es fundamental para lograr que los y las docentes realicen un trabajo óptimo respecto de su tarea profesional docente y de gestión en el aula. Según Volante (2012) el liderazgo instruccional, es aquel en el cual los equipos directivos se abocan al ejercicio de prácticas pedagógicas como un proceso de influencia que impacta en la enseñanza y el aprendizaje de los y las estudiantes. En este sentido, se requiere no solo acompañar a los y las docentes en el cambio de la manera de concebir y hacer su trabajo, sino también de comprender los fundamentos que justifican estos cambios y dar espacio y apoyo para facilitar que se produzcan involucrándolos en las iniciativas de mejora y decisiones pedagógicas. Asimismo, dado que los cambios deben ser a nivel de establecimiento educacional, es el equipo directivo y técnico pedagógico quienes deberán velar que, tanto en el aula como en la institución, se generen las condiciones adecuadas para que sea posible.

El desarrollo de cualquier estrategia o proyecto supone muchos y varios desafíos para que logre con éxito los procesos de instalación y apropiación por parte de la comunidad educativa de manera que se logren alcanzar sus propósitos. Se requiere de las condiciones necesarias y de los compromisos de equipos docentes y directivos. En este sentido, la delimitación de las tareas, de los procesos de seguimiento y acompañamiento que permitan retroalimentar el desempeño y el resultado de las acciones implementadas. Por lo tanto, es fundamental que los directivos de cada establecimiento educacional brinden a sus docentes las condiciones necesarias para seguir su proceso de formación y acompañamiento.

Un directivo técnico con herramientas fundamentales para las funciones que desempeña podrá retroalimentar a los y las docentes respecto de sus prácticas y decisiones con orientaciones que posibiliten superar sus dificultades. Por tal razón, se hace necesario, desarrollar un plan de fortalecimiento y acompañamiento que les entregue herramientas específicas para su liderazgo al interior de la escuela, desde su rol encabezando la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, en aquellos aspectos que afecten los procesos de enseñanza y que permitan consolidar progresivamente aprendizajes de sus estudiantes. Se busca contribuir al desarrollo de competencias que les permita orientar con criterios didácticos la enseñanza en sus comunidades educativas. De este modo, se espera que incorporen criterios para identificar problemáticas de carácter curricular, de gestión de la enseñanza, institucional y/o contextual, que dificulten el logro de los aprendizajes y diseñar planes de acción para abordar y resolver las problemáticas detectadas, acordando con sus docentes la implementación de dichos planes de acción y los mecanismos de seguimiento y monitoreo correspondientes. Para lograrlo es imprescindible que además se involucren y, en lo posible, puedan participar en las acciones que se desarrollan con los y las docentes al interior de cada establecimiento educacional, acordes a sus desafíos y contexto actual. Considerando los antecedentes mencionados, la Subsecretaría, a través de la División de Educación General, busca entregar acompañamiento a la gestión pedagógica y curricular de docentes con funciones técnico-pedagógicas en establecimientos educacionales en el marco del plan de liceos emblemáticos.

SEGUNDA: OBJETIVOS

Los objetivos del servicio objeto del presente contrato son los siguientes:

A. Objetivo General

Profundizar un sistema de trabajo técnico pedagógico que, desde una perspectiva situada y dialogante, favorezca y promueva la participación, la formación continua y la discusión crítica de la propia práctica en los Liceos Emblemáticos, con el propósito de resguardar el logro de aprendizajes de excelencia, en el marco del desarrollo integral que promueve el currículum nacional.

B. Objetivos específicos

- Potenciar la eficacia y articulación de las herramientas que constituyen el sistema de acompañamiento docente del liceo.
- Promover la participación e involucramiento de las y los docentes en la gestión pedagógica del Liceo a partir de los procesos de reflexión crítica sobre las estrategias de cada establecimiento (redes, comunidades de aprendizaje, valoración profesionalizante, involucramiento, confianza relacional).
- Distinguir, orientar y modelar prácticas pedagógicas que se sustentan en la promoción de la participación y el enfoque de derechos.

TERCERA: SERVICIO

La **Subsecretaría** encomienda a la **Universidad** la ejecución de una actividad formativa de acompañamiento a la gestión pedagógica y curricular. Esta actividad estará dirigida a docentes con funciones técnico-pedagógicas, seleccionando entre 1 a 3 profesionales por cada uno de los 19 establecimientos educacionales denominados emblemáticos, conforme a las especificaciones del presente contrato. El servicio se podrá llevar a cabo con un mínimo de 19 docentes inscritos y se aceptará un máximo de 57 participantes, quienes serán seleccionados de los equipos técnicos de los siguientes establecimientos educacionales:

TABLA N°1

RBD	Nombre EE	Región	Comuna
8485	INSTITUTO NACIONAL	METROPOLITANA	SANTIAGO
8487	LICEO 1 JAVIERA CARRERA	METROPOLITANA	SANTIAGO
8488	LICEO N° 4 BICENTENARIO ISAURA DINATOR	METROPOLITANA	SANTIAGO
8489	LICEO 6 BICENTENARIO TERESA PRATS	METROPOLITANA	SANTIAGO
8491	LICEO DE APLICACION RECTOR JORGE E SCHNE	METROPOLITANA	SANTIAGO
8492	LICEO MANUEL BARROS BORGONO	METROPOLITANA	SANTIAGO
8499	INTERNADO NACIONAL BARROS ARANA	METROPOLITANA	SANTIAGO
8926	LICEO N°7 DE PROVIDENCIA LUISA SAAVEDRA	METROPOLITANA	PROVIDENCIA
8927	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	METROPOLITANA	PROVIDENCIA
8928	LICEO JOSE VICTORINO LASTARRIA	METROPOLITANA	PROVIDENCIA
9100	LICEO REPÚBLICA DE SIRIA	METROPOLITANA	NUÑO A
9071	LICEO AUGUSTO D HALMAR	METROPOLITANA	NUÑO A
107	LICEO LIBERT. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS	TARAPACÁ	IQUIQUE
1515	EDUARDO DE LA BARRA	VALPARAÍSO	VALPARAISO
4555	LICEO ENRIQUE MOLINA GARMENDIA	BIOBIO	CONCEPCIÓN
5570	LICEO PABLO NERUDA	DE ARAUCANÍA LA	TEMUCO
7627	LICEO DE HOMBRES MANUEL MONTT	DE LOS LAGOS	P. MONTT
8345	LICEO JOSEFINA AGUIRRE MONTENEGRO	AYSÉN	COYHAIQUE
8429	LICEO LUIS ALBERTO BARRERA	MAGALLANES	PUNTA ARENAS

La **Universidad** se obliga a prestar los servicios requeridos de conformidad a lo dispuesto en este instrumento y en su propuesta técnica y económica, documentos que forman parte integrante de este contrato.

CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. Proceso de formación y metodología de trabajo:

1. Características generales de la actividad formativa de acompañamiento

La **Universidad** impartirá 40 horas cronológicas de acompañamiento, distribuidas en 10 sesiones de trabajo. Estas sesiones se realizarán con quienes sean designados por cada establecimiento, hasta un máximo de tres docentes responsables de la gestión técnico- pedagógica.

Para los liceos ubicados en las regiones Metropolitana y de Valparaíso, se prevé que las 10 sesiones se efectúen de forma presencial. Sin perjuicio de lo anterior, hasta cinco de estas sesiones podrán realizarse de manera virtual si surgen razones de fuerza mayor o casos fortuitos, debiendo contar siempre con la autorización previa de la contraparte técnica.

En el caso de los liceos de las regiones de Tarapacá, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena, las 10 sesiones de acompañamiento se desglosarán en 3 sesiones presenciales y 7 virtuales. Excepcionalmente, alguna de las sesiones presenciales podrá efectuarse de forma virtual en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que se cuente con la autorización de la contraparte técnica y se asegure el cumplimiento de los objetivos del proceso.

La **Universidad**, para la actividad formativa, desarrollará un segundo componente consistente en sesiones de trabajo en red, con un total de 10 horas distribuidas en 3 jornadas virtuales de encuentro (una primera jornada de 3 horas, una segunda de 3 horas y una tercera de 4 horas). Estas jornadas se realizarán entre un o una profesional del equipo de acompañamiento de la **Universidad** y un grupo compuesto por los y las profesionales de hasta cinco establecimientos. El propósito de estas sesiones será desarrollar actividades conforme al modelo formativo de la propuesta, considerando instancias de problematización, profundización y diseño de actividades para lograr aprendizajes y metas comunes.

Finalmente, la actividad formativa de acompañamiento culminará con una actividad de evaluación que corresponderá a una jornada presencial para las y los participantes de la Región Metropolitana. Esta jornada contará con transmisión en vivo, mediante un salón híbrido (permite interacción presencial y virtual) para los participantes de las regiones distintas a la Metropolitana. En esta instancia se presentarán los resultados del proceso, se trabajarán las fortalezas y aspectos a mejorar, y se facilitará el intercambio de conocimientos y experiencias entre quienes participaron del proceso. La jornada se llevará a cabo para un máximo de 30 personas en un salón dispuesto por la **Universidad** dentro de la Región Metropolitana.

2. Módulos y contenidos

Etap	Tipo de sesión	Duración de la sesión	Objetivos Específicos	Actividades	Modalidad de sesiones
Involucramiento y observación	Sesión 1	4 horas	Generar un vínculo entre el o la coordinadora técnico pedagógico y el o la profesional acompañante de la	Sesiones presenciales y virtuales de acompañamiento en las que se realizará un diálogo profesional,	Las sesiones de red se realizarán en modalidad virtual mediante el uso de plataforma
	Sesión 2	4 horas	Universidad con la finalidad de definir una estrategia de		
	Acompañamiento		trabajo y conocer documentos clave del establecimiento.	revisión documental conjunta, estudio	virtual dispuesta por la Universidad

ETAPA 1	Sesión 3	4 horas	Potenciar la eficacia y articulación de las herramientas que constituyen el sistema de acompañamiento docente del liceo. (acompañamiento aula, seguimiento, rúbricas, pautas)	de enfoques pedagógicos, reflexiones, procesos de diseño y planificación mediante estrategias propias de la mentoría o “amigo crítico”. Sesiones de trabajo en red en las que se desarrollarán actividades de acuerdo con el modelo formativo de la universidad considerando instancias de problematización, profundización y diseño de actividades para lograr aprendizajes y metas comunes en los establecimientos que serán parte del programa de fortalecimiento de capacidades. Elaboración de bitácora de acompañamiento a partir de las sesiones de acompañamiento en la que se registren acuerdos, compromisos y avances del proceso.	para asegurar los aspectos logísticos y metodológicos para estos espacios. Las sesiones se acompañamiento en los establecimientos se realizarán en modalidad presencial para los establecimientos de la Región Metropolitana y Valparaíso, mientras que en el caso de los liceos de Iquique, Concepción, Temuco, Puerto Montt, Coyhaique y Punta Arenas el acompañamiento se realizará en 3 sesiones presenciales y el resto en sesiones virtuales mediante plataforma dispuesta por la Universidad.
	Sesión 4	4 horas			
	Sesión 5	4 horas			
	Sesión 6	4 horas			
	Acompañamiento				
ETAPA 2	Sesión 7	4 horas	Promover la participación e involucramiento de las y los docentes en la gestión pedagógica del Liceo a partir de los procesos de reflexión crítica sobre las estrategias de cada establecimiento (redes, comunidades de aprendizaje, valoración profesionalizante, involucramiento, confianza relacional).		
	Sesión 8	4 horas			
	Sesión 9	4 horas			
	Acompañamiento				
ETAPA 3	Sesión 10	4 horas	Distinguir, orientar y modelar prácticas pedagógicas que se sustentan en la promoción de la participación y el enfoque de derechos.		
Trabajo en red	Red 1	3 horas			
	Red 2	3 horas			
	Red 3	4 horas			
Cierre	Jornada de Evaluación	4 horas			

En todas las etapas del proceso se evaluará la satisfacción usuaria de los participantes a través de encuestas cuyo propósito será levantar información cualitativa respecto de la calidad y pertinencia de las sesiones, lo apropiado de la metodología de trabajo y la potencial incidencia que la actividad formativa tiene en la práctica institucional.

3. Diseño instruccional:

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos, la **Universidad** desarrollará la actividad formativa de acompañamiento en una modalidad b-learning que integrará el trabajo presencial y a distancia mediante el uso de una plataforma repositorio y clases sincrónicas. En la plataforma de aprendizaje se presenta un cuerpo de recursos de

aprendizaje que buscan principalmente movilizar la problematización y profundización en relación con los objetivos del programa.

La plataforma virtual que la **Universidad** pondrá a disposición corresponde a una Moodle LMS la que mediante el uso de Gennialy permite una interfaz a partir de botoneras que conducen a los y las participantes, de manera inmediata a cada una de las secciones que componen el trayecto de trabajo. Dichas secciones tienen enlazados y montados los recursos y herramientas que dinamizarán el aprendizaje. Lo antes mencionado, reúne los recursos ya disponibles de la plataforma a los que se suman de manera de enriquecer la experiencia de aprendizaje, tales como recursos y herramientas externas que aporten al desarrollo de las actividades e instancias de reflexión grupal: Uso de Zoom, Padlet, Mentimeter, entre otras durante las reuniones individuales o de red que se realicen en modalidad sincrónica.

Asimismo, cada etapa tendrá sesiones de acompañamiento y de red sincrónicas que permitirán el desarrollo de profundización e interacción basada en el intercambio colaborativo y el diálogo reflexivo en colectivo. Son espacios de formación simultánea entre docente y participantes de carácter teórico-metodológico y talleres de trabajo de carácter activo donde primará el trabajo de reflexión profesional en colectivo. En estas sesiones se promoverá la aplicación directa de los marcos conceptuales del proceso a los contextos de práctica. Por último, las sesiones sincrónicas también se implementarán con la metodología basada en el modelo formativo desarrollado por la **Universidad**.

La **Universidad** desplegará una metodología que promoverá la problematización, profundización conceptual, diseño e implementación de acciones, junto con la generación de conocimientos basados en procesos de investigación- acción y reflexión sobre la práctica profesional. A su vez, la metodología será del tipo activa-participativa de enseñanza y aprendizaje, tomando en consideración los conocimientos y las interrogantes de los participantes en función de los desafíos que enfrentan en sus respectivos contextos de trabajo. Además, los profesionales de la **Universidad**, a partir de la propia construcción de conocimiento de los participantes, tenderán al desarrollo de las competencias orientadas a fortalecer su desempeño profesional. Para esto, se releva el trabajo colaborativo y reflexivo, a través de situaciones de enseñanza-aprendizaje activas y contextualizadas, es decir, experiencias de aprendizaje que superen la tradicional actividad de una pedagogía vertical o situación de seminario tradicional, para de ese modo desplegar interacciones pedagógicas horizontales, con especial énfasis en el aprendizaje y articulación entre pares.

En cuanto a aspectos técnicos, las sesiones de trabajo sincrónicas se realizarán a través de la plataforma zoom pro, con capacidad de hasta 300 personas en simultáneo, sin límite de tiempo y con herramientas como uso de pizarra, división de personas en aulas pequeñas, realización de encuestas, entre otros.

De manera permanente, la **Universidad**, dispondrá, para sus cursos e-learning, de un sistema de ayuda técnica del tipo “Mesa de Ayuda”. Este sistema atenderá de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas, a través del correo electrónico e-learning@uchile.cl.

4. Inscripción y certificación de la actividad formativa de acompañamiento

4.1. Inscripción de los participantes en la actividad formativa de acompañamiento:

- a) La **Universidad** estará a cargo del proceso de inscripción de los/as participantes de la actividad formativa.

Para la selección final de los y las participantes, se realizará una convocatoria conjunta entre la **Universidad** y la **Subsecretaría**, a partir de los siguientes criterios de selección:

- Ejercer actualmente la labor de jefe o jefa de la unidad técnica pedagógica o la coordinación pedagógica en uno de los Liceos Emblemáticos de la Tabla N°1, contenida en la cláusula tercera del presente contrato.
- Contar con título profesional de profesor/a o contar con la habilitación o autorización correspondiente para ejercer la docencia en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, vigente al momento de la inscripción.
- Presentar una Carta de Autorización de la Dirección del establecimiento educacional, donde se explicita que cuenta con el tiempo para completar la actividad formativa.
- Poseer una dirección de correo electrónico personal o institucional vigente.
- Contar con conocimientos básicos de manejo en TICs.
- Disponer de un PC o notebook con cámara y conexión a internet.

Antes de iniciar la ejecución del programa, la **Universidad** informará a la **Subsecretaría** el listado definitivo de profesionales que serán parte del acompañamiento.

4.2. Certificación de la actividad formativa de acompañamiento

La **Universidad** gestionará un certificado de participación a todos y todas aquellas participantes que completen la actividad formativa de acompañamiento de acuerdo con los siguientes criterios:

- Participar de al menos el 80% de las sesiones de acompañamiento
- Participar de al menos el 75% de las sesiones de red.
- Cumplir con las actividades y compromisos con él o la profesional de la **Universidad**.

II. Plan de contingencia:

Ante casos fortuitos, de fuerza mayor (pandemia, desastres naturales, estados de excepción constitucional, etc.) u otros problemas presentes en los territorios, en los establecimientos educacionales, o en la **Universidad**, que dificulte o imposibilite implementar la acción formativa en los términos propuestos; o ante situaciones imprevistas que interrumpan o alteren la ejecución de las actividades programadas, la **Universidad** deberá contar con el respectivo plan de contingencia.

La **Universidad** deberá presentar un plan de contingencia para la acción formativa, **dentro del plazo de 5 días hábiles**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, debiendo considerar distintos procedimientos alternativos para resolver situaciones emergentes y que permitan la continuidad de los procesos propios de la ejecución de este proyecto, tales como:

- Ausencia en el equipo de trabajo:

Se establece un reemplazo, previamente autorizado por la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**, que cuente con las condiciones y conocimientos para que desarrolle las funciones, mientras se mantiene la indisponibilidad del integrante del equipo durante el tiempo necesario, realizando sus funciones, asegurando la correcta ejecución, plazos y calidad del proceso formativo. Los profesionales de reemplazo podrán asumir tareas siempre y cuando cumplan con el perfil y años de experiencias en las temáticas requeridas.

- Interrupción de clases sincrónicas:

En el evento que la plataforma virtual de aprendizaje cese de funcionar con normalidad y no pueda accederse a ella, sea esto producto de cualquiera de los siguientes hechos; caída del servidor en que se encuentra alojada, corte de luz en el lugar donde se encuentra el servidor u otros, se activará el plan de contingencia, únicamente cuando la indisponibilidad supere los 30 minutos como mínimo. Este plan implica de un comunicado remoto (vía correo electrónico/Plataforma del curso), se avisará a los asistentes del cambio de horario o espacio donde encontrar el registro de clase.

Todas estas alternativas consideran la continuidad del proceso formativo con las mismas condiciones de infraestructura y equipamiento.

- Imposibilidad de realización de sesiones presenciales:

Debido a fuerza mayor (naturales, sociales, de salud u otras), se generarán y adaptarán sesiones de trabajo virtual en plataformas sincrónicas para el desarrollo de las actividades planificadas.

- Baja participación de clases:

Se propone una estrategia conjunta para poder fortalecer los aprendizajes de los docentes que presenten baja participación, a saber; registro de grabaciones de las sesiones sincrónicas; seguimiento permanente a la participación, estableciendo un momento crítico en que un participante podría reprobar por inasistencia, enviando mediante correo electrónico un mensaje por parte del equipo tutorial, y también estableciendo comunicación mediante llamada telefónica a cargo de la **Universidad**.

El Plan de Contingencia se activará frente a motivos de fuerza mayor que imposibiliten el normal desarrollo de las actividades del proyecto con el propósito de asegurar la continuidad de los servicios requeridos, en las condiciones estipuladas. Todo cambio deberá ser informado y autorizado por la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**.

El Plan de Contingencia tendrá presente respetar:

- El objetivo del servicio.
- El número de horas y sesiones planificadas.
- El número de docentes participantes a los/as que va dirigida la acción formativa.
- La continuidad de la actividad formativa.

Por esto, el documento con el plan de contingencia describirá y detallará los cambios que se realizarán en la planificación de la acción formativa y, además, describirá la adecuación del presupuesto para la ejecución del plan de contingencia.

Cabe aclarar que, la activación del plan de contingencia se realizará con los recursos entregados en el marco del presente contrato y por ningún motivo se entregarán más recursos a la **Universidad**.

Para efectos de implementar el plan de contingencia, la **Universidad** deberá solicitar autorización a la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**, acompañando los antecedentes necesarios respecto a los ajustes del plan.

QUINTA: ACTIVIDADES

La **Universidad** deberá realizar las siguientes actividades para la ejecución del servicio encomendado:

1. Reuniones con la Contraparte Técnica: será obligación de la **Universidad** participar de las reuniones de trabajo a fin de evaluar los avances y establecer ajustes y/o modificaciones según se requiera en el desarrollo del servicio, si así lo estimase pertinente la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**, además de mantener un diálogo fluido respecto de los distintos aspectos del trabajo encomendado.

2. Coordinación y recopilación de información para el proceso de selección e inscripción de los participantes.
3. Una vez finalizado el proceso de inscripción, la **Universidad** elaborará la lista oficial de participantes de la actividad formativa y la pondrá a disposición de la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**, previo al inicio de la implementación. Con la inscripción confirmada, la **Universidad** enviará un correo electrónico a cada participante con la fecha de inicio, el cronograma y la solicitud de confirmación de su participación y compromiso de finalizar el proceso. Simultáneamente, se incorporará a todos los inscritos a la plataforma y se les remitirán las instrucciones y credenciales de acceso.
4. Ejecución de la actividad formativa, conforme a las especificaciones indicadas en el presente instrumento.
5. Cierre de la actividad formativa: En coordinación con la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**, la **Universidad** realizará una actividad final que corresponderá a una jornada virtual de evaluación en la que se presenten los resultados del proceso, se trabajen las fortalezas y aspectos a mejorar, como también un traspaso de capacidades entre quienes participan del proceso. Esta actividad se realizará dentro de los 15 días corridos una vez finalizada la implementación de la actividad formativa de acompañamiento.

SEXTA: EQUIPO DE TRABAJO

Para la ejecución del servicio encomendado la **Universidad** deberá contar con un equipo conformado por:

- a. 1 coordinador (a) de equipo de trabajo.
- b. 1 coordinador (a) académico.
- c. Equipo de profesionales de acompañamiento para cada establecimiento.

La **Universidad** deberá presentar la conformación total del equipo de trabajo, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

La Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**, deberá aprobar la conformación del equipo de trabajo, dentro del plazo de **3 días hábiles**. En caso de que la Contraparte Técnica, verifique que algún miembro presentado no cumple con el perfil y la experiencia requerida en el presente contrato, solicitará el cambio correspondiente, debiendo la **Universidad** proponer un reemplazo dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde el respectivo requerimiento.

a. Un (1) coordinador (a) de equipo de trabajo:

PERFIL	FUNCIONES
Título Profesional de una carrera en el área de educación y/o ciencias sociales, de a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente, con al menos dos (2) años de experiencia coordinando cursos, postítulos, diplomados, acciones formativas o programas de desarrollo profesional docente.	- Gestionar el acompañamiento. - Liderar las acciones dentro de la Universidad para el correcto diseño y ejecución del acompañamiento y su adecuada implementación en los ámbitos técnico-pedagógico, administrativos y tecnológicos. - Actuar como Contraparte Técnica ante la Subsecretaría. - Canalizar desde y hacia la Contraparte Técnica información y aspectos del acompañamiento.

El(la) coordinador(a) deberá contar, además, con un postgrado del área de educación.	- Asistir a reuniones informativas organizadas por la Contraparte Técnica, para recibir orientaciones sobre el proceso de implementación del acompañamiento y compartir información requerida respecto de este. - Resolver temas de gestión técnica y administrativa del acompañamiento tales como: • seguimiento de las visitas • levantamiento de nudos críticos de la implementación. - Canalizar hacia la Contraparte Técnica, la recepción de comprobantes consentimiento y actualización de bases de datos de los participantes. - Realizar seguimiento e informar estado de avance del acompañamiento a la Contraparte Técnica. - Gestionar y organizar jornada de cierre y evaluación del proceso de acompañamiento. - Desarrollar y entregar los informes requeridos por la Contraparte Técnica
--	---

b. Un (1) coordinador (a) académico(a):

PERFIL	FUNCIONES
Título Profesional de una carrera en el área de educación y/o ciencias sociales de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente, con al menos tres (3) años de experiencia coordinando académicamente proyectos, acciones y/o cursos de capacitación a docentes. El(la) coordinador(a) deberá contar, además, con un postgrado del área de educación y/o ciencias sociales	- Realizar la gestión pedagógica del acompañamiento. - Coordinar las acciones dentro y fuera de la Universidad para la adecuada implementación y buen desarrollo académico del acompañamiento. - Desarrollar y entregar los informes requeridos por la Contraparte Técnica - Asistir a reuniones informativas organizadas por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, para recibir orientaciones sobre el proceso de implementación del acompañamiento y compartir información requerida del mismo. - Responsable de la operatividad y uso de la plataforma virtual para el desarrollo de las iniciativas de intercambio en los casos que corresponda.

c. Equipo de académicos(as) y/o profesionales de acompañamiento (al menos un (1) académico (a) y/o profesional de acompañamiento cada 8 Liceos).

PERFIL	FUNCIONES
Título Profesional de una carrera en el área de educación y/o ciencias sociales, de a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente, con al menos 2 años de experiencia realizando	Cada académico(a) y/o profesional de acompañamiento, cumplirá funciones de asesoría pedagógica y de gestión para sus participantes. Además, será responsable de: - Llevar registro de los establecimientos que acompaña

asesoría directa a equipos directivos o habiendo sido parte de un equipo directivo, que se deberá certificar debidamente. El(la) académico(a) y/o profesional de acompañamiento deberá contar, además, con un postgrado del área de educación y/o ciencias sociales	- Conocer los datos relevantes de los Establecimientos que acompaña (PEI, PME, Planes Normativos, Indicadores de Eficiencia Interna, resultados académicos, redes en las que participan, entre otros.) - Coordinarse con el equipo de supervisión ministerial o de UATP del Servicio Local, según corresponda. - Realizar un cronograma de visitas acordado con los y las encargadas de UTP que acompañará - Realizar las visitas de acompañamiento - Llevar registro escrito de las actividades realizadas durante las visitas - Organizar y conducir las instancias de intercambio - Crear un clima de trabajo colaborativo entre los participantes y propiciar oportunidades de aprendizaje tanto individual como social. - Recomendar bibliografía atingente y actualizada a los y las encargadas de UTP que acompaña - Elaborar conclusiones y retroalimentaciones respecto de cada una de las etapas - Organizar y conducir la instancia de evaluación participativa
--	---

Del reemplazo de los integrantes del equipo de trabajo:

- La Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**, durante la ejecución del servicio, podrá solicitar el reemplazo de cualquier profesional del equipo en caso de que tenga un desempeño que no cumpla con el estándar y perfil requerido en el presente contrato. La **Universidad** deberá reemplazarlo por un profesional que tenga similar perfil y experiencia al del reemplazado, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde el respectivo requerimiento. El reemplazante debe ser aprobado previamente por la Contraparte Técnica antes de iniciar sus tareas.
- El equipo de trabajo presentado por la **Universidad** para ejecutar el servicio no podrá ser reemplazado, sin previo aviso, ni previa autorización de la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**. Solo en caso de fuerza mayor, si alguno o algunos de sus miembros no pudiese ejecutar el servicio, la **Universidad** deberá notificar a la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría** y presentarle dentro de 3 días hábiles contados desde ocurrido el impedimento la documentación del nuevo integrante para su aprobación, quien deberá cumplir como mínimo con la experiencia y los perfiles indicados en la presente cláusula.

SÉPTIMA: INFORMES Y PLAZOS

En cumplimiento del servicio encomendado la **Universidad** deberá entregar cuatro (04) informes que se describen a continuación:

Informe 1:

Este informe deberá contener los detalles del inicio de la implementación del proyecto, enfocándose particularmente en el avance de la etapa de Involucramiento y Observación. Se incluirá un listado de los jefes técnicos y/o coordinadores académicos inscritos, así como la distribución logística de las sesiones y la asistencia registrada. Además, se deberá ofrecer un detalle del desarrollo de la primera sesión en red.

Es crucial que el informe advierta sobre cualquier problema logístico o de otra índole que se haya observado durante esta etapa inicial de la implementación.

Además, se requerirá un detalle sobre las primeras percepciones de los participantes. Para recabar esta información, se realizarán encuestas destinadas a evaluar la percepción inicial y la satisfacción de los participantes respecto a los contenidos abordados y la metodología empleada.

El **plazo de entrega** será dentro de 30 días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Informe 2:

Este informe deberá contener un detalle del avance general en la implementación del proyecto. Asimismo, incluirá la asistencia a las sesiones presenciales, la participación en sesiones telemáticas y de red, y el avance logrado en la Etapa 1, contenida en la cláusula cuarta, I, numeral 2 del presente contrato.

Será crucial reportar cualquier caso de abandono que se haya presentado, especificando las acciones de reincorporación que se hayan implementado. Finalmente, el informe deberá incorporar la percepción de los participantes sobre la pertinencia de los contenidos. Para medir la satisfacción, se realizarán encuestas o entrevistas a los participantes.

El **plazo de entrega** será dentro de 50 días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Informe 3:

Este informe deberá detallar la implementación de las Etapas 2 y 3 del proyecto, establecidas en la cláusula cuarta, I, numeral 2 del presente contrato. Incluirá una evaluación de la participación de los asistentes, así como un registro de los casos de abandono de participantes que se hayan presentado.

Además, el reporte deberá recoger la percepción de los participantes y del equipo directivo sobre la actividad formativa de acompañamiento. Para ello, se realizarán encuestas o entrevistas dirigidas a ambos grupos para obtener sus valoraciones y comentarios.

El **plazo de entrega** será dentro de 100 días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Informe Final:

Este informe corresponde a la evaluación final de la actividad formativa de acompañamiento, marcando su cierre completo. Deberá detallar la implementación del proceso, incluyendo el porcentaje de participación virtual y presencial de los jefes técnicos y/o coordinadores académicos.

Adicionalmente, se requerirá un análisis de las actividades desarrolladas por los participantes. El informe también incorporará una síntesis de la jornada de evaluación participativa del proceso y la satisfacción usuaria. Para medir esta satisfacción, se considerarán los resultados de las encuestas o entrevistas realizadas.

El **plazo de entrega** será dentro de los ciento cincuenta (150) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La **Subsecretaría** pagará a la **Universidad** por el servicio encomendado, una suma única y total de \$76.000.000 (setenta y seis millones de pesos) exenta de IVA.

El pago deberá realizarse en 4 cuotas, distribuidas de la siguiente forma:

- a) Una primera cuota, por un equivalente al 20% del valor total del contrato, que será pagado una vez entregado y aprobado el informe 1, contenido en la cláusula séptima del presente contrato, tras la emisión del certificado de conformidad por parte de la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**.
- b) Una segunda cuota, por un monto equivalente al 25% del valor total del contrato, que será pagado una vez entregado y aprobado el Informe 2, contenido en la cláusula séptima del presente contrato, tras la emisión del certificado de conformidad por parte de la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**.
- c) Una tercera cuota, por un monto equivalente al 25% del valor total del contrato, que será pagado una vez entregado y aprobado el Informe 3, contenido en la cláusula séptima del presente contrato, tras la emisión del certificado de conformidad por parte de la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**.
- d) Una cuarta cuota, por un monto equivalente al 30% del valor total del contrato, que será pagado una vez entregado y aprobado el Informe Final, contenido en la cláusula séptima del presente contrato a, tras la emisión del certificado de conformidad por parte de la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**.

En caso de no cumplirse el mínimo de 19 docentes inscritos, no se ejecutará el contrato y no procederá pago alguno.

La **Subsecretaría** procederá a efectuar el pago que corresponda dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la **Universidad** presente los siguientes antecedentes:

- a) Certificado que indique la recepción conforme del servicio requerido, otorgado por la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría** señalada en el presente contrato.
- b) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", que acredite que la **Universidad**, no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores. Sin perjuicio de lo anterior, para estos efectos, se podrá acompañar cualquier antecedente idóneo que permita acreditar el cumplimiento de las señaladas obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, incluido el pago de remuneraciones. En el evento de que la **Universidad** no tenga trabajadores o los trabajadores que participan o presten el servicio requerido, no tengan un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, no deberá presentar dicho certificado, bastando sólo con una declaración jurada simple que señale que la **Universidad** no tiene trabajadores o los trabajadores que participan o presten el servicio requerido, no tienen un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.
- c) El Documento Tributario Electrónico (DTE), es decir factura, nota crédito, nota de débito u otro emitido por la **Universidad**, deben ser enviadas en archivo xml a la siguiente casilla de intercambio: dipresrecepcion@custodium.com, además de su envío al correo electrónico registrado por la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**, para tramitar su proceso de pago, adjuntando copia de la Orden de Compra.

Asimismo, la **Universidad** deberá notificar a la **Subsecretaría** oportunamente si va a ceder la factura, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.983 y su reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Subsecretaría** podrá reclamar en contra del contenido de la factura de acuerdo con la Ley N°19.983.

La **Subsecretaría** podrá retener de los pagos que correspondan el monto que adeude la Universidad por concepto de remuneraciones u obligaciones previsionales con sus trabajadores si correspondiese. Dicho monto será utilizado para pagar al trabajador o a la institución previsional respectiva.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las órdenes de compra deben encontrarse aceptadas por la **Universidad**, en el portal www.mercadopublico.cl.

El Documento Tributario Electrónico (DTE), es decir, factura, nota de crédito, nota de débito u otro, emitido por la Universidad, debe incluir correctamente el ID de la orden de compra asignada en Chilecompra.

El pago deberá realizarse a través de transferencia electrónica, para ello la Universidad deberá informar a la **Subsecretaría**, al momento de suscripción del contrato, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

En todo caso, el pago sólo podrá hacerse efectivo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la **Universidad** de la factura correspondiente y además todos los antecedentes señalados en las letras a), b) y c) de esta cláusula.

El pago de la (s) cuota (s) que se devengue (n) para los años presupuestarios futuros quedará (n) sujeto (s) a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de esos años, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

NOVENA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las partes dejan constancia que, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la **Universidad** hizo entrega a la **Subsecretaría** de la boleta de garantía en efectivo N° de Instrumento 0447254, nominativa, a la vista sin intereses, emitida por el Banco Santander Chile, por la suma de \$3.800.000.- (tres millones ochocientos mil pesos), a nombre de la **Subsecretaría de Educación**, RUT N°60.901.000-2, con vencimiento el 30 de octubre de 2026, tomada como "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato para el servicio de "Ejecución de una actividad formativa de acompañamiento a la gestión pedagógica y curricular de docentes con funciones técnico-pedagógicas en establecimientos educacionales denominados emblemáticos", quedando la **Subsecretaría** facultada en forma expresa para hacerla efectiva, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Universidad en el presente contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas en el contrato, imputable a la **Universidad**, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas décima segunda y décima cuarta del presente instrumento, o de las obligaciones laborales o sociales de los trabajadores y siempre que la **Universidad** no pague directamente las multas establecidas o éstas no sean descontadas del valor total de los servicios, la Subsecretaría hará efectiva esta garantía y devolverá el saldo respectivo, sin perjuicio de poder ejercer las acciones legales que correspondan. Lo dicho no obsta a que la **Universidad** reemplace la garantía según lo establecido en el último párrafo de la cláusula décima quinta del presente contrato.

En caso de que la prestación de los servicios se prolongue más allá del plazo de vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la **Universidad**, previa aprobación por el acto administrativo que apruebe la ampliación del plazo de vigencia del presente contrato, deberá reemplazar la garantía que aún se encuentre en la Subsecretaría con una anticipación de al menos 10 días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas

características y monto y con una vigencia que exceda en al menos 90 días hábiles al nuevo período previsto para la prestación de servicios pendientes.

La **Subsecretaría** hará devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, una vez prestados a conformidad los servicios, cumplido a satisfacción el presente contrato y habiendo transcurrido el plazo de 90 días hábiles indicado en el párrafo primero. Para ello la contraparte técnica deberá emitir un certificado que acredite tal situación, informando de ello al administrador del contrato, quien requerirá al Departamento de Gestión Contable y Financiera a devolución del documento de garantía.

El Departamento de Gestión Contable y Financiera procederá a devolver el documento de garantía dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud efectuada por el administrador del contrato. La devolución del documento de garantía se hará mediante su endoso, en el caso que el documento sea endosable o estampando al dorso la leyenda “Devuelta al Tomador”, en caso de que no lo sea, y se entregará directamente al representante legal del proveedor o contratista, debidamente identificado, o a la persona mandatada especialmente para retirar tal documento, quién deberá identificarse presentando poder simple firmado por el representante legal. La entrega se efectuará previa firma del Certificado de Retiro y Recepción pertinente.

DÉCIMA: ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO

Asumirá el rol de la o el administrador(a) del presente contrato el o la funcionario(a) público(a), que se desempeñe como Coordinador o Coordinadora de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General de la **Subsecretaría** o el (la) funcionario(a) público(a) de su dependencia que éste(a) designe a través de correo electrónico o memorándum. A quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Autorizar los pagos correspondientes, previa emisión del Certificado de conformidad entregado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, según lo estipulado en la cláusula séptima del presente contrato.
- b) Requerir la aplicación de multa(s) en los casos que corresponda, previo requerimiento de la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**.
- c) Verificar el cumplimiento de la normativa laboral por parte del **Universidad**, y solicitar, en caso de incumplimiento, el término anticipado del contrato.
- d) Solicitar reemplazar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo y forma señalado el párrafo final de la cláusula décima segunda, en relación con la cláusula novena del presente contrato.
- e) Solicitar el término anticipado del contrato en el caso que corresponda, previo requerimiento de la Contraparte Técnica.
- f) Verificar que la **Universidad** no subcontrate servicios conforme a lo indicado en la cláusula décima sexta del presente contrato.
- g) Para la orden de compra, realizar la recepción conforme de ella en el portal web de compras públicas, adjuntando el certificado de recepción conforme del bien o servicio a la respectiva orden de compra, o realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de estas obligaciones.
- h) Verificar que no se haga cesión de los derechos emanados del contrato confirme se indica en la décima quinta del contrato.
- i) Gestionar y registrar oportunamente la recepción conforme de los servicios en Chilecompra, con anterioridad a la recepción del Documento Tributario electrónico (DTE) en el sistema.
- j) Solicitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de cumplirse las condiciones pertinentes, previo requerimiento de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

DÉCIMA PRIMERA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica del presente contrato el(la) funcionario(a) público(a) que se desempeñe como jefe/a de la División de Educación General de esta Subsecretaría o por el (la) funcionario(a) público(a) de su dependencia que éste(a) designe, mediante el respectivo Memorándum o correo electrónico, a quién le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y la calidad del servicio encomendado, dentro de los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del servicio, si así lo estima pertinente la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, de modo de mantener un fluido diálogo respecto de los distintos aspectos del trabajo encomendado.
- c) Solicitar un perfil acceso a la plataforma virtual de la actividad formativa (que debe proveer la Universidad) para supervisar las condiciones y correcta entrega del servicio online.
- d) Autorizar por escrito, las adecuaciones relativas al plan de trabajo y a la modalidad de implementación del servicio, así como del proyecto original; atender y resolver las situaciones coyunturales o emergentes no consideradas y que no constituyan modificaciones del precio, del objeto, ni de la vigencia del presente contrato.
- e) Aprobar el material de estudio desarrollado por la **Universidad** para la actividad formativa de acompañamiento en sus 3 etapas.
- f) Recibir todos los manuales, productos o materiales elaborados por la **Universidad** para la actividad formativa, en archivos digitales de extensión PDF.
- g) Solicitar el reemplazo de cualquier miembro del equipo en caso de que tenga un desempeño que no cumpla con el estándar y perfil requerido en el presente contrato.
- h) Aprobar antes de iniciar sus tareas, al profesional parte del equipo de trabajo que tuvo que ser reemplazado
- i) Revisar, observar y aprobar los informes, dentro de 5 días hábiles contados desde su entrega, planteando a la **Universidad** las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinentes. En caso de formularse observaciones a los informes, a la **Universidad** deberá corregirlos o aclararlos, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones. A su vez, la Contraparte Técnica tendrá un plazo de 5 días hábiles para la aprobación de las correcciones.
- j) Informar al Administrador (a) del Contrato respecto de la aplicación de multas y/o sanciones, como, asimismo, de los hechos que podrían configurar el término anticipado del presente contrato.

La comunicación entre la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría** y la **Universidad** será mediante correo electrónico.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.

La Subsecretaría aplicará las siguientes sanciones, por acto administrativo fundado, en caso de que la **Universidad** no diere cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente instrumento:

- a). Si la **Universidad** no diere cumplimiento a la entrega de los informes en los plazos indicados en la cláusula séptima del presente contrato, la **Subsecretaría** aplicará una multa correspondiente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada día corrido de atraso en la entrega del respectivo informe, con un límite de hasta 5 (cinco) días corridos por cada informe.
- b). En caso de incumplimiento en cuanto al contenido del informe, materializado en el exceso de iteración por parte de la **Universidad**, entendiéndose por tal, una segunda entrega de observaciones por parte de la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**, de acuerdo con

lo señalado en la cláusula décima primera letra i) del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del valor total del contrato, a cada nueva iteración, con un máximo de 2 (dos) oportunidades por informe.

c). Si la **Universidad** no cumpliera con la integridad del equipo de trabajo requerido dentro del plazo y forma establecida en la cláusula sexta del presente contrato, se aplicará una multa por un 10% (diez por ciento) del valor total del contrato con un límite de 1 evento.

d). Si la **Universidad**, durante el desarrollo del servicio, realizará algún cambio en el equipo de trabajo, sin previo aviso ni aprobación de la Contraparte Técnica, o se negará a efectuar un cambio solicitado por la Contraparte Técnica, previa exigencia fundada, en el caso de cualquiera de estas 2 situaciones antes señaladas, se aplicará una multa por un 6% (seis por ciento) del valor del contrato, con un límite de 2 eventos.

e). Si la **Universidad** no entrega o reemplaza la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato estipulado en la cláusula novena del presente contrato, en el plazo y forma prescrita en el párrafo final del presente numeral, en todos los supuestos requeridos por el(la) Administrador(a) del Contrato, se aplicará una multa del 2% del valor del contrato, por cada día de atraso, con un tope de 5 días hábiles de atraso.

f). Si la **Universidad** no diere cumplimiento al Plan de Contingencia estipulado en la cláusula cuarta, II, del presente contrato, la **Subsecretaría** aplicará una multa correspondiente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, con un límite de un evento.

g). Si la **Universidad** no entrega el Plan de Contingencia dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta, II, del presente contrato, o no activa su ejecución ante la ocurrencia de imprevistos, o no diere cumplimiento a los procedimientos regulados, la **Subsecretaría** aplicará una multa correspondiente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato, con un límite de 1 evento.

Las multas son independientes y acumulativas. Sin perjuicio de lo anterior, las multas, en su conjunto, **no podrán superar el 30% del valor total del presente contrato**. En caso de que así fuere, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, y se podrá poner término anticipado.

Las multas antes señaladas no se aplicarán si se producen por caso fortuito o fuerza mayor no imputable a la **Universidad**, en cuyo caso la Subsecretaría ampliará el plazo de vigencia y/o ejecución del contrato, si fuese necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito de la **Universidad** y calificación conforme por parte de la Subsecretaría, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado, y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

En caso de que la **Subsecretaría** considere que existe mérito suficiente para aplicar sanciones, comunicará esta circunstancia electrónicamente a la **Universidad**, mediante el correo electrónico informados por la Contraparte de la **Universidad** para estos efectos; francopinto@uchile; o a través del correo electrónico fijado por la **Universidad** en el Sistema de información, disponible en www.mercadopublico.cl, para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas en caso de incumplimiento a través del administrador del contrato, indicando los motivos, además de acompañar a esta comunicación los antecedentes necesarios, o en su caso, aplicando las reglas previstas en el Artículo 46 de la Ley N°19.880.

La **Universidad** dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar de la notificación de la comunicación señalada precedentemente, para formular sus descargos y aportar

antecedentes. Con el mérito de los descargos y antecedentes, o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, la **Subsecretaría** resolverá mediante resolución fundada, previa ponderación de todos los antecedentes y descargos, remitiéndole a la **Universidad** copia del acto administrativo pertinente a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información.

La aplicación de la multa se materializará a través de acto administrativo fundado, contra el cual procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la forma y dentro de los plazos que en dicho cuerpo legal se señalan.

La **Universidad** podrá pagar la multa directamente; en cuyo caso el pago deberá efectuarse dentro de diez días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aplica la respectiva multa, (el que hará las veces de requerimiento de cobro), por parte de la **Subsecretaría**, notificación que se efectuará a través del correo electrónico francopinto@uchile.cl, o en su caso, aplicando las reglas previstas en el Artículo 46 de la Ley N°19.880.

Si la **Universidad** no paga directamente la multa, la **Subsecretaría** estará facultada para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, la **Subsecretaría** deberá restituir el remanente si lo hubiera y la **Universidad** reemplazar su garantía de fiel cumplimiento, hasta completar el 5% del valor total del contrato, para ello deberá entregar una nueva garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en la cláusula novena del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 1) El contrato podrá modificarse cuando las partes de mutuo acuerdo lo convengan.

En ningún caso, partes podrán alterar los elementos esenciales del contrato. Se entenderá que éstos se alteran:

- a) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato.
- b) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

- 2) Asimismo, el contrato podrá modificarse en otros supuestos, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la **Subsecretaría**.
- b) Que el cambio de **Universidad** generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para la **Subsecretaría**.
- c) Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- d) Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

La **Subsecretaría** estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la orden de compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante la vigencia del contrato, el equivalente al 30 por ciento del monto originalmente convenido entre la **Universidad** y la **Subsecretaría**, siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Las modificaciones efectuadas al presente contrato deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO

La **Subsecretaría** podrá poner término anticipado al presente contrato, por resolución fundada, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de la **Universidad**.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la **Universidad** no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El incumplimiento grave debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la **Universidad**, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave, superar los límites señalados en la cláusula décima segunda, para las sanciones, o infringir el pacto de integridad contemplado en la cláusula vigésima primera del presente contrato, o cuando la suma de las multas aplicadas supere el 30% del valor total del contrato.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a la cláusula décima tercera del presente instrumento. En tal caso, la **Subsecretaría** sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Si la **Universidad** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Si la **Universidad** no entrega o reemplaza la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo y forma señalado en el párrafo final de la cláusula décima segunda, en relación a lo prescrito en la cláusula novena del presente instrumento, una vez transcurrido el plazo señalado en la cláusula décima segunda letra e) del presente instrumento.
- h) Por infringir la cláusula décima sexta del presente instrumento, sobre "Subcontratación".
 - i) Por resolución fundada de la **Subsecretaría** en que se justifique que los servicios contratados ya no resultan necesarios. La resolución será notificada por carta certificada dirigida a la **Universidad** con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista para el término del contrato.
 - j) Las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables penalmente, de conformidad al Título II de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.
 - k) Los condenados por los hechos descritos en la letra a) del artículo 3 del D.F.L N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973", en que la sentencia definitiva y ejecutoriada haya impuesto la prohibición de contratar con los órganos de la Administración del Estado, según se dispone en la letra d), del artículo 26 de la norma citada.
 - l) Los condenados e inhabilitados conforme al artículo 33 de la Ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos.

En caso de verificarse algunas de las causales, a)- en caso de incapacidad o extinción de la personalidad jurídica, por causa imputable a la **Universidad**-, c), d), f), g), h), j), k) y l), la **Subsecretaría** hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, y

además podrá solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables a la **Universidad**, procederá que se apliquen en su contra las sanciones que procedan de aquellas establecidas en la cláusula novena del presente instrumento.

En los casos en que la **Subsecretaría** ponga término anticipado al contrato por incumplimiento del proveedor, comunicará el eventual incumplimiento a la **Universidad** mediante el correo electrónico francopinto@uchile, o a través del correo único fijado por la **Universidad** en el sistema de información, disponible en www.mercadopublico.cl, a través del administrador del contrato, indicando los motivos, además de acompañar a esta comunicación los antecedentes necesarios, o en su caso, aplicando las reglas previstas en el Artículo 46 de la Ley N°19.880.

La **Universidad** dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar de la notificación de la comunicación señalada precedentemente, para formular sus descargos y aportar antecedentes. Con el mérito de los descargos y antecedentes, o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, la **Subsecretaría** resolverá mediante resolución fundada, previa ponderación de todos los antecedentes y descargos, remitiéndole a la **Universidad** copia del acto administrativo pertinente a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información.

El término anticipado, en su caso, se materializará a través de acto administrativo fundado, contra el cual procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA

La **Universidad** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe subcontratar o externalizar todo o parte del trabajo encomendado, bajo la sanción de constituir, cualquiera de los hechos mencionados, causal de terminación anticipada del presente contrato, según lo establecido en la cláusula décima cuarta, letra h del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por diez (10) meses contados desde esa fecha. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, por razones impostergables de buen servicio, la **Subsecretaría** podrá autorizar a la **Universidad** a realizar las actividades señaladas en la cláusula quinta N°1 y N°2 del presente contrato, desde la fecha de suscripción del presente contrato, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, no procederá pago alguno hasta que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS ASOCIADOS AL SERVICIO

La **Universidad** declara ser titular único y exclusivo de la totalidad de los derechos necesarios para suscribir el presente contrato y en tal carácter cede de forma exclusiva a la **Subsecretaría** los derechos de edición, reproducción, adaptación, traducción, distribución y comercialización o venta, en forma de libro, así como en cualquier otro soporte, y en general su aplicación a todo tipo de productos, diagnósticos, informes, términos de referencia y toda obra que se elabore con ocasión del cumplimiento del presente contrato.

La **Universidad** no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, los documentos, sus resultados, los antecedentes del desarrollo del proyecto, sin previa autorización escrita otorgada por la **Subsecretaría**.

La **Universidad** será responsable si se infringe cualquier tipo de patente, marca registrada o derechos de propiedad industrial o intelectual, y la ley sobre delitos informáticos en los bienes o servicios informáticos que suministra o que emplea para la ejecución del servicio encomendado. La **Universidad** deberá encontrarse siempre facultado para la ejecución de los servicios propuestos y contratados.

Sin perjuicio de la cesión de derechos a que se refiere esta cláusula, la **Universidad** podrá hacer mención de las acciones desarrolladas con ocasión del presente contrato, en su difusión y presentaciones técnicas.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La **Universidad** declara conocer y aceptar la política de seguridad de la información del Subsecretaría de Educación, disponible en el portal www.mineduc.cl, y se obligará en forma irrevocable a que toda información que obtenga en el marco del presente contrato o que la Subsecretaría le haya proporcionado o le proporcione tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La **Universidad** deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la Información.

La **Universidad** sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del contrato y no divulgará, publicará, ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial, como, asimismo, tampoco podrá destinarla a fines distintos de los previstos en el presente contrato. De igual forma, la **Universidad** adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal sólo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Al momento de la terminación por cualquier causa del presente contrato la **Universidad** deberá restituir, según lo indique la Subsecretaría, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, la **Universidad** se viere obligada a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Subsecretaría.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la Universidad durante la vigencia del presente contrato, o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la **Universidad**, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los

actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

La Universidad declara conocer y sujetar su acción a las normas denominadas “Conjunto de Políticas de Privacidad del Ministerio”, asimismo toda persona que en virtud del presente contrato tenga acceso o realice operaciones que impliquen tratamiento de datos personales se encuentra obligada a guardar secreto sobre los mismos, en los términos del artículo 7 de la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, obligación que no cesa por el hecho de haber terminado sus actividades en ese campo.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un periodo de 5 años contados desde la terminación del contrato.

Asimismo, la **Universidad** deberá resguardar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada. Los datos sensibles deberán ser desasociados, de modo que no puedan asociarse a persona individualizable alguna.

La **Universidad** deberá cumplir, en lo pertinente, con lo dispuesto en la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, particularmente en cuanto a la protección de los datos personales de niños, niñas y adolescentes.

VIGÉSIMA: DEBER DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD

La **Universidad** se obliga a proceder en todo momento, durante la vigencia del presente contrato, conforme al principio de buena fe, manteniendo un comportamiento leal para con la **Subsecretaría**. Especialmente, se obliga a salvaguardar la confidencialidad de las negociaciones que involucre el cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: PACTO DE INTEGRIDAD

La **Universidad** declara que, por el sólo hecho de celebrar el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo. Especialmente, la **Universidad** acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos, durante la vigencia del contrato:

- a) Se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en presente proceso.
- b) Se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d) Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso.
- e) Manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el presente contrato, sus documentos integrantes.
- f) Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

- g) Reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud del presente contrato, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROGRAMAS DE INTEGRIDAD

La **Universidad** deberá contar con Programas de Integridad que mitiguen riesgos de corrupción, conocidos por sus trabajadores, que promuevan el conocimiento de las normas que establecen inhabilidades para contratar con el Estado, esto es el, artículo 4° de la Ley N° 19.886; artículo 26, letra d), del D.F.L. N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973”; artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley N° 21.634; artículo 33, de la Ley N° 21.595, sobre delitos económicos; y, que establezcan directrices para la aplicación de un modelo de prevención de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, establecidos en la Ley N° 20.393.

Se considerarán “Programas de Integridad” el conjunto de instrumentos internos de la **Universidad**, que fomenten entre su personal, si lo tuviese, un comportamiento apegado a determinados valores que contribuyan a instalar, fortalecer y fomentar la integridad ética y profesional entre quienes forman parte de la institución como, asimismo, el recto y correcto ejercicio de sus funciones, en especial aquellos instrumentos que resguarden el cumplimiento, por parte de la **Universidad** y su personal, de las conductas indicadas en la cláusula vigésima primera denominado “Pacto de Integridad”.

VIGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO LEY N°21.369

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9°, inciso tercero, de la Ley N.º 21.369, que regula el acoso sexual, acoso laboral, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes declaran que la normativa interna de la **Universidad** relativa al acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior se tiene por incorporada al presente instrumento; igualmente y, en todo caso, corresponde a la **Universidad** prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, y proteger y reparar a las víctimas, en la forma y modalidad establecidas en la ley.

VIGÉSIMA CUARTA: PERSONERÍA

La personería de don **Raúl Armando Villarroel Soto**, para suscribir este contrato en representación de la **Universidad**, consta en Decreto con Fuerza de ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; Decreto Universitario N° 1261, de 22 de octubre de 2021, de la Universidad de Chile, que delega facultades que indica en Decanos(as), Directores(as) de Instituto, Prorrector(a), Vicerrectores y Director(a) General del Hospital Clínico y su modificación mediante Decreto Universitario N° 24946, de 4 de agosto de 2022, en relación con el Decreto Universitario TRA N° 309/87/2022, de 29 de junio de 2022, de la Universidad de Chile, que lo nombra como Decano Titular de la Facultad de Filosofía y Humanidades, de la Universidad de Chile.

La facultad de don **Alejandra Arratia Martinez**, para suscribir este contrato en representación de la **Subsecretaría**, consta en la Ley N.º 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; y en su nombramiento como Subsecretario de Educación realizado a través del Decreto N.º 34, de 2023 del Ministerio de Educación.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Las partes fijan domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte; y el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

2. Impútese el ingreso al ítem 1.1 del título ingresos del presupuesto universitario vigente a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

ULISES CÁRCAMO SIRGUIADO
VICEDECANO
MINISTRO DE FE

RAÚL VILLARROEL SOTO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

1. Centro Saberes Docentes
2. Unidad de Contabilidad, FFYH
3. Archivo DEA
RVS/UCS/pfd/trp